



VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
RADICADO No. 68001-31-03-007-2024-00368-00.

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que la apoderada de los demandados llama en garantía a la compañía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Al Despacho para proveer.

Bucaramanga, 13 de enero de 2025

FREDDY OSPINA  
Oficial Mayor

### **JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Se encuentra al despacho la presente demanda –Llamamiento en garantía- que hace la apoderada de la demandada MONICA MARÍA SANTOS PARDO, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Examinado el Llamamiento en garantía formulado a través de apoderada por la demandada MONICA MARÍA SANTOS PARDO., advierte el Juzgado que contiene los requisitos mínimos exigidos por el artículo 64 a 66 del C.G.P., en consecuencia, se ha de aceptar y hacer los ordenamientos pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

ADMITIR el llamamiento en garantía formulado a través de apoderada Judicial por la demandada MONICA MARÍA SANTOS PARDO a la compañía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Nit. 860.028.415-5.

1.- Ordenase la citación de la compañía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Nit. 860.028.415-5., a quien se le concede el término de veinte días para que intervenga en el proceso.

2.- Como el llamado en garantía ya se encuentra notificado dentro del presente proceso, se notificará esta decisión por estados. (Parágrafo Art. 66 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES  
Juez

Firmado Por:

**Ofelia Diaz Torres**  
*Juez*



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
[j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Juzgado De Circuito**  
**Civil 007**  
**Bucaramanga - Santander**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **ce8d77e2b1385ed54be0c126094a89d77837967b58c23b230a04ab7bf1f7cee5**  
Documento generado en 13/01/2025 09:31:14 PM*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**